

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con los diversos 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes a todos, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con los diversos 17, primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyecto de resolución, referente a un Incidente de Incumplimiento de Sentencia marcado con el expediente INC-1/JDC/2017, cuyo nombre del promovente y de la autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En ese sentido le solicito atentamente a nuestra compañera Alma Delfina Acopa Gómez dé cuenta con el proyecto de

resolución del expediente INC-1/JDC/2017, que pone a consideración de este Honorable Pleno, la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Secretaria de Estudio y Cuenta Alma Delfina Acopa Gómez (Anexo I). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, buenas tardes compañeros Magistrados como ustedes saben este Tribunal al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense número treinta y cuatro de dos mil dieciséis (JDC/034/2016), confirmó la ratificación del ciudadano Emiliano Vladimir Ramos Hernández como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática. En Derecho Electoral, ser el ganador de una contienda electoral tiene aparejado no solamente ocupar sino también desempeñar el cargo; ésta misma suerte corre en este caso Emiliano Ramos quien fue electo y ratificado a su vez como Presidente Estatal de su partido y pues este trae el derecho no solamente de ser quien dirija los destinos de su Partido en el Estado, sino trae aparejado que el realice todas aquellas actividades inherentes a la función política que debe realizar el Partido en el Estado de Quintana Roo, y lo anterior no ha sido posible toda vez que el Comité Ejecutivo Nacional no le ha permitido acceder a las prerrogativas que por derecho le corresponden y es por ello que a ustedes propongo ordenar al Comité Ejecutivo Nacional del PRD que de manera inmediata desbloqueen las cuentas del Comité Ejecutivo Estatal, realice los depósitos correspondientes para que también el Presidente de ese Partido pueda hacer aquellas gestiones y actividades inherentes a su encargo como Presidente Estatal del PRD y ordenar también al partido nacional que dentro del término de veinticuatro horas posteriores a que haya cumplido a lo que aquí se le solicita, lo informe a este Tribunal, apercibiéndolo que de no hacerlo se le procederá a monestarlo públicamente. Es cuanto señores Magistrados y queda a consideración de ambos el Proyecto de Cuenta por si desean hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay observaciones, señor secretario proceda entonces a tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. --

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración a este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución en el Expediente **INC-1/JDC/2017**, los resolutivos quedan de la siguiente manera: ---

PRIMERO. Resulta procedente el Incidente de Inejecución de Sentencia, promovido por Emiliano Vladimir Ramos Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respecto de la ejecutoria dictada por este Tribunal, el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/034/2016 y sus acumulados JDC/037/2016 y JDC/039/2016. -----

SEGUNDO. Son fundadas las manifestaciones vertidas por Emiliano Vladimir Ramos Hernández, respecto del incumplimiento de la ejecutoria dictada en el Juicio Ciudadano JDC/034/2016 y sus acumulados JDC/037/2016 y JDC/039/2016, por las consideraciones vertidas en el considerando **TERCERO** de la presente sentencia. -----

TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, para que a través de su Secretaría de Finanzas, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, desbloqueen las cuentas bancarias donde son depositadas las prerrogativas que corresponden al Comité Ejecutivo Estatal y se realicen los depósitos correspondientes. -----

CUARTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, informe a este Tribunal su observancia y exhiba las constancias que así lo acrediten. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

QUINTO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que para el caso de incumplir lo ordenado en la presente ejecutoria, se procederá a amonestar públicamente a sus integrantes, con independencia de que este Tribunal adopte las medidas o actos que sean necesarios para su cumplimiento. -----

SEXTO. Notifíquese, personalmente, al actor en el domicilio señalado en autos; por oficio, con copia certificada de esta resolución, a la autoridad responsable; y, por estrados, a los demás interesados; en términos de lo que establecen los artículos 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 95 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados y por cuanto a que es el único asunto a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se inicia. Es cuanto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SÍNTESIS DEL PROYECTO INC-1/JDC/2017

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Incidente de Incumplimiento de Sentencia promovido por Emiliano Vladimir Ramos Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD respecto al Juicio Ciudadano 34 y sus acumulados 37 y 39 del 2016, resuelto por este tribunal el veintitrés de diciembre pasado.

De autos se advierte, que la pretensión del actor, consiste en que se ordene al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, para que a través de la Secretaría de Finanzas, desbloqueen las cuentas bancarias donde se depositan las prerrogativas que corresponden al Comité Ejecutivo Estatal del referido partido, y se le imponga alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En el proyecto, se propone declarar fundado el incidente, en razón de lo siguiente:

En la sentencia dictada en el expediente JDC/034/2016 y sus acumulados, éste Tribunal confirmó la ratificación de Emiliano Vladimir Ramos Hernández, como Presidente del Comité Ejecutivo del PRD en el Estado, de ahí que a juicio de la ponencia, el actor tiene el derecho de realizar y desarrollar las actividades inherentes al cargo conferido.

Por lo tanto, si de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos del PRD, el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su presidente, es la autoridad encargada de

SÍNTESIS DEL PROYECTO INC-1/JDC/2017

desarrollar y dirigir la labor política, organizacional y administrativa del partido en el Estado.

Es evidente para este Tribunal, que ante la solicitud realizada por el Presidente del Comité Estatal, el Comité Ejecutivo Nacional se encontraba obligado a realizar los depósitos de los recursos financieros del partido, situación que en la especie no aconteció, lo que obstaculiza al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, a asumir de manera plena el ejercicio de las funciones del cargo conferido.

Finalmente se propone, declarar improcedente la imposición de alguna de las medidas de apremio solicitadas por el actor, toda vez que no obra en autos del expediente principal o del incidente, requerimiento de cumplimiento de sentencia, que conlleve algún apercibimiento consistente en la aplicación de medidas de apremio.

En razón de lo señalado, la ponencia propone:

1. Ordenar al Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que a la brevedad posible desbloquee la cuenta bancaria donde son depositadas las prerrogativas que corresponden al Comité Ejecutivo Estatal y se realicen los depósitos correspondientes, de acuerdo a lo solicitado.
2. Que una vez realizado el cumplimiento a lo ordenado, dentro del término de 24 horas, posteriores a la realización, informen y acrediten ante esta autoridad jurisdiccional.

**SÍNTESIS DEL PROYECTO
INC-1/JDC/2017**

3. Apercibir al Comité Ejecutivo Nacional, que de incumplir con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, se procederá a amonestarlo públicamente.

Es la cuenta señores magistrados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olaya". It is written in a cursive style with a large, stylized letter "O" at the beginning.